Catastral al aspirante que nubiese obtenido la puntuación total más alta, el cual debera comar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; ese mismo día se formalidará la documentación necesaria para la contratación como trabagador fijo del aspirante nombrado.

DUODECIMA. - LEGISLACION APLICABLE. - Para lo no previsto en estas Bases, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio; la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación y normativa sectorial aplicable.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y fórmas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y dei Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva del Arzobispo, 19 de abril de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Limpiador, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, y con edad de jubilación a los 65 años.

Serán funciones a desempeñar en el citado puesto de trabajo las propias de la limpieza de edificios y locales municipales pertenecientes a este Ayuntamiento.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. - Para tomar parte en la oposición será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad, o título equivalente. En caso de alegar título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado ni despedido disciplinariamente del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el acceso a las funciones publicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratato prevista en la Ley de Incompatibilidades, y demás disposiciones aplicables.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS. - Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas, También podrán presentarán en la forma que determina el art. 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 ptas., serán satisfechos por los aspirantes, y el resguardo acreditativo del ingreso deberá acompañar a las instancias. Los derechos de examen unicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos a la oposición.

CUARTA. - ADMISION DE ASPIRANTES. - Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluídos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los aspirantes excluídos puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución el Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

QUINTA .- TRIBUNAL CALIFICADOR .-

1. Composición

El Tribunal Calificador estará constituído de la siguiente

Presidente: El Alcalde o Concejal en guien delegue. Secretario: El de la Corporación.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario designado por los Delegados de Personal de este Ayuntamiento.

Un concejal de la Comisión Informativa de Servicios Generales, o Comisión equivalente, propuesto por la misma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplantes.

2. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificandolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos.

3. Constitución y actuación

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros con vóz y voto, titulares y suplentes, indistintamente, incluyendo al Presidente y al Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de ampate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

recha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta.

SEPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS.- Los ejercicios de la oposición serán dos:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito preguntas de tipo test fijadas por el Tribunal y relacionadas con el siguiente temario:

- 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
 - 2. El Régimen Local español: Entidades que comprende.
 - 3. El Municipio: El término municipal.
 - 4. La Población: El empadronamiento.
- 5. Organización municipal: El Alcalde. El Fleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Competencias de cada órgano.

- 6. Función Pública Local Organización.
- , 7. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales.
 - 8. La Seguridad Social de los funcionarios locales.
- 9. Potestad reglamentaria del Ayuntamiento: Bandos,
 Ordenanzas y Reglamentos.
 - 10. Haciendas Locales: El Presupuesto Municipal.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

OCTAVA. - SISTEMA DE CALIFICACION. - Los ejercicios señalados en la Base anterior serán obligatorios y su calificación se realizará por el Tribunal del siguiente modo:

Serán calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, a cada uno de los opositores presentados será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

Los dos aspirantes que hubieran obtenido la calificación más alta como resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición serán las personas propuestas por el Tribunal para su nombramiento como Limpiadores o Limpiadoras del Ayuntamiento.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, que son dos, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Asimismo, remitirá a dicha autoridad el acta de la ultima sesión.

DECIMA. - PRESENTACION DE DOCUMENTOS. - Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera alguno o ambos de los aspirantes propuestos los requisitos, dicho aspirante o aspirantes no podrá ser nombrado como Limpiador o Limpiadora del Ayuntamiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

UNDECIMA. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION. - Concluído el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar Limpiadores del Ayuntamiento a los aspirantes que hubiesen obtenido la puntuación total más alta, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al que le sea notificado el nombramiento; ese mismo día se formalizará la documentación necesaria para la contratación como trabajadores fijos de los aspirantes nombrados.

DUODECINA. - LEGISLACION APLICABLE. - Para lo no previsto en estas Bases serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio; la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación y normativa sectorial aplicable.

DECIMOTERCERA, - RECURSOS. - Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Lay 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva del Arzobispo, 19 de abril de 1995. El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Operarios, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, y con edad de jubilación a los 65 años.

Serán funciones a desempenar en los citados puestos de trabajo las propias, una de Conserje del Cementerio Municipal, y otra, Conserje del Polideportivo Municipal.

SEGUNDA. - RECUISITOS DE LOS ASPIRANTES. - Para tomar parte en la oposición será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad, o título equivalente. En caso de alegar título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

- e) No haber sido separado ni despedido disciplinariamente del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el acceso a las funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratato prevista en la Ley de Incompatibilidades, y demás disposiciones aplicables.

TERCERA:- PRESENTACION DE INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Júridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 ptas., serán satisfechos por los aspirantes, y el resguardo acreditativo del ingreso deberá acompañar a las instancias. Los derechos de examen unicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos a la oposición.

CUARTA, - ADMISION DE ASPIRANTES. - Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluídos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, s efectos de que los aspirantes excluídos puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución el Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

QUINTA - TRIBUNAL CALIFICADOR -

1. Composición

El Tribunal Calificador estará constituído de la siguiente

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue. Secretario: El de la Corporación.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario designado por los Delegados de Personal de sate Ayuntamiento.

Un concejal de la Comisión Informativa de Servicios Generales, o Comisión equivalente, propuesto por la misma.